



# **HECTOR BARRERA MARMOLEJO**

## **DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**II LEGISLATURA**

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado a la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I, primer párrafo, y II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), f), i) y r), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México y 12, fracción II, 13, y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I y II, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, FRACCIÓN DECIMOSEGUNDA AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

De conformidad con lo siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.



# **HECTOR BARRERA MARMOLEJO**

## **DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

### **II LEGISLATURA**

#### ***I.-TITULO DE LA PROPUESTA***

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.

#### ***II.-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.***

El desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías ha impactado en la mayoría de los casos en mejoras y beneficios para la sociedad, casi todos los inventos y descubrimientos científicos han tenido aplicaciones positivas para la conformación de la civilización como hoy la conocemos. Sin embargo, las tecnologías también tienen su lado negativo, cuando son utilizadas en detrimento de la sociedad o con fines no lícitos para el beneficio de unas cuantas personas.

En los últimos años hemos sido testigos de un “boom” tecnológico en diferentes ramas de la ciencia, hoy en día el uso de robots o aparatos de radio control que se manejan a distancia han tenido cada vez un mayor auge y usos más extendidos.

Actualmente escuchamos de robots que ayudan en cirugías o en el combate de incendios, aparatos de radio control conocidos como DRONES, que pueden hacer llegar víveres o provisiones a comunidades que quedaron aisladas por eventos de la naturaleza como inundaciones o sismos, así como Drones que ayudan en labores del campo, como el control de plagas, dispersión de fertilizantes y algunos más avanzados equipados con infrarrojos que permiten la ubicación de personas al interior de inmuebles destruidos. Así también, con DRONES se realiza la vigilancia e inspección de instalaciones industriales o de producción energética, fotografías

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

## DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### II LEGISLATURA

aéreas para el mapeo y topografía, búsqueda de personas extraviadas en zonas boscosas, búsqueda de aeronaves siniestrados o de embarcaciones a la deriva, entre muchas otras aplicaciones.

El ejercito y las fuerzas de seguridad, son las que más aplicaciones han podido encontrar en los DRONES o vehículos no tripulados<sup>1</sup>, por la capacidad que tienen para cargar con equipos de videovigilancia, cámaras infra rojas o de visión nocturna, que les permiten incursionar en áreas de conflicto desde una posición no detectable y que no pone en riesgo al personal en las tareas de recolección de información estratégica, con DRONES y Vehículos no tripulados, cada vez más silenciosos que incorporan sensores y cámaras mucho más especializadas y sensibles en pequeños drones que pueden hacer sobrevuelos rápidos e incluso entrar por ventanas o puertas a edificios, hasta drones de gran tamaño que pueden desde muchos kilómetros de altitud realizar videograbaciones de alta definición.

Los DRONES y vehículos no tripulados, también han encontrado un nicho muy importante en los usos recreativos, se han popularizado modelos desde económicos a profesionales que se pueden adquirir en el mercado a precios accesibles y que con unos cuantos minutos de practica pueden ser piloteados por cualquier persona.

---

<sup>1</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Estos-son-los-drones-que-usa-el-Ejercito-para-vigilar-ductos-de-Pemex-y-hacer-operaciones-de-inteligencia-20210228-0034.html>



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

## DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### II LEGISLATURA

Hace apenas unos años veíamos en el mercado drones muy rudimentarios y con poca potencia, pero el desarrollo aparejado a los celulares y la miniaturización han permitido desarrollar sistemas de videograbación y transmisión en vivo cada vez más sofisticados, pequeños y ligeros. Por lo cual casi cualquier dron que se vende actualmente cuenta con estas características de grabación, toma de fotos o transmisión de video en tiempo real.

Adquirir uno de estos aparatos es muy sencillo y no existe una regulación formal que controle su venta al público, si bien la Secretaria de Comunicación y Transportes en el 2015 emitió una circular<sup>2</sup> relativa a la prohibición de el uso de estos aparatos cerca de aeropuertos, o zonas de despegue y aterrizaje de helicópteros y menciona el requerimiento de una licencia de vuelo en DRONES con un peso superior a los 25 kilogramos (en el mercado por lo regular no rebasan los 5 kilogramos), cualquier persona con dinero suficiente puede adquirir uno de estos aparatos.

Lamentablemente en ultimas fechas escuchamos de manera más recurrente que grupos criminales emplean estos aparatos, los DRONES, para realizar robos<sup>3</sup>, secuestrar, extorsionar o cualquier otro delito, donde se cometen crímenes con el

---

<sup>2</sup> <http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/regula-la-sct-el-uso-de-aeronaves-no-tripuladas-drones/>

<sup>3</sup> A casi un año de haberse producido un hecho similar, vecinos de la colonia Parque San Andrés han lanzado una alerta y se mantienen vigilantes ante la denuncia de un incremento de robos a casa habitación con uso de drones. Al realizar un recorrido por la colonia, Notimex pudo corroborar que, a primera vista, la colonia luce tranquila y sin mayores problemas, sin embargo, al ingresar a la calle América por Calzada de Tlalpan se aprecia de inmediato una enorme pancarta denunciando el robo con drones.

<https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/denuncian-vecinos-de-coyoacan-robos-a-casas-con-uso-de-drones-sspc-cdmx-3876844.html#!>

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

## DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### II LEGISLATURA

apoyo de este tipo de aparatos<sup>4</sup>. Si bien los DRONES son aparatos de radio control diseñados y fabricados con un objetivo recreativo, deportivo o utilitario lícitos, también pueden ser empleados por el crimen organizado en eventos delictivo de distinta naturaleza, como es el trasiego de drogas<sup>5</sup>.

Ya que estos aparatos se convierten en una herramienta que potencializa su capacidad para ubicar personas tomarles fotografías o video sin su consentimiento, así como de bienes muebles como vehículos automotores, u observar y mapear casas, bodegas o establecimientos, lo que los convierte en objetivos susceptibles de ser robados y en ese momento representa una fuente de información que tal vez de otra manera les hubiese sido imposible obtener, lo cual es un elemento que robustece los supuestos agravante de premeditación y ventaja.

### **III.- ARGUMENTO QUE LO SUSTENTAN.**

Es muy importante señalar que la presente iniciativa, **no pretende criminalizar estos aparatos (drones o vehículos no tripulados)**, ni mucho menos a los desarrollos tecnológicos en general o a los equipos de videograbación (además de que hoy en día cualquier celular puede servir como cámara fotográfica y realizar registros de audio y video).

---

<sup>4</sup> <https://a21.com.mx/inteligencia-aeroespacial/2019/07/14/vehiculos-aereos-no-tripulados-futuro-o-riesgo-inminente>

<sup>5</sup> <https://www.univision.com/noticias/criminalidad/los-drones-del-crimen-el-nuevo-metodo-de-entregar-droga>

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

## DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### II LEGISLATURA

El objetivo específico, es poder dotar de herramientas al órgano jurisdiccional, para que al momento de que el juez estime las características y circunstancias de un delito y se cuente con los elementos probatorios suficientes para determinar que el uso de DRONES, Aviones no tripulados, bastones extensores para celular (selfie stick) o cualquier otro equipo de videovigilancia, constituyó un elemento diferenciador para que se eligiera un objetivo susceptible de ser víctima de dicho delito, con lo cual se **configurarían los supuestos agravantes de premeditación, alevosía y ventaja**, y por tanto, se debería de considerar el aumento de las penas previstas en el artículo 224, además de las previstas en el artículo 220 del Código Penal del Distrito Federal.

En el Derecho Penal, la agravante es una condición o circunstancia que aumenta la responsabilidad criminal, haciendo corresponder una pena mayor que la que cabe al delito.

Se encuentran reguladas por el Código Penal. Las circunstancias agravantes también se toman en cuenta para establecer multas dentro de los límites para cada delito.

Las agravantes se clasifican en las siguientes categorías:

Agravantes de **carácter personal**: son las circunstancias del sujeto, su relación con la víctima o cualquier otra causa personal. Las más comunes son la reincidencia y el abuso de confianza. El parentesco con la víctima a veces puede ser considerado atenuante y en otros casos es una agravante.

Agravantes **objetivas**: se refieren a los medios o características de la ejecución física del delito.



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

## DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### II LEGISLATURA

Agravantes **genéricas**: son aquellas que aparecen de manera accidental, sin las cuales el delito igual podría haberse cometido.

Agravantes **específicos**: condicionan la existencia del delito.

**Por lo tanto, hay premeditación**: siempre que el actor cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer, en este caso adquirir un aparato de radio control con la intención de acceder a información privilegiada, por medio de actividades de observación a distancia.

**Por lo tanto, hay alevosía**: cuando el ente activo de la comisión de un delito sorprende intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer, en este caso realizar acechanzas por medio de equipos de radiocontrol o de videograbación digital.

**Por lo tanto, hay ventaja**:

- I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;
- II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;
- III. Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;
- IV. Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie;
- V. El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

## DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### II LEGISLATURA

VI. El homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar; y

VII. Exista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación.

A raíz de los constantes asaltos a casas habitación, los vecinos de la colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, aseguran que con drones se realiza observación de las casas que los delincuentes previamente tienen enfocadas para ser asaltadas.

Señalan que en varios casos de los robos a inmuebles se ha demostrado que previamente se lleva un sobrevuelo de drones para vigilar las entradas.

*“Hemos visto que se ha incrementado no nada más el robo sino la violencia; con los drones es lo mismo los ladrones se estacionan en la calle, bajan con su dron, lo empiezan a volar y como si nada, no hay alguien que les diga que eso está prohibido”, dijo una vecina de la colonia Parque San Andrés”<sup>6</sup>*

*Sin embargo, este riesgo no solo lo corre la colonia del Parque San Andrés, de Coyoacán, es un riesgo que puede correr cualquier habitante de la ciudad, en cualquiera de las colonias de las 16 alcaldías, pues el acceso que puede tener cualquier persona a adquirir un DRON o cualquier equipo de videograbación, exacerba la posibilidad de que en cualquier momento y bajo cualquier condición se estén realizando acciones de observación, acecho y espionaje a las personas, sus*

---

<sup>6</sup><https://heraldodemexico.com.mx/cdmx/delincuentes-usan-drones-para-robo-a-casa-habitacion-denuncian-vecinos-de-coyoacan/>





# **HECTOR BARRERA MARMOLEJO**

## **DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

### **II LEGISLATURA**

*bienes muebles e inmuebles, violentando y exponiendo su intimidad y la seguridad de sus inmuebles y actividades diarias.*

#### **IV.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, les confiere los artículos 30, numeral 1, inciso b); y 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En el mismo sentido el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México relativo a “Ciudad Segura” enuncia en el inciso B, referente al Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito:

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

#### **V.- ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

##### **CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>LEY VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>ARTICULO 224</b>	<b>ARTICULO 224</b>

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

## DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### II LEGISLATURA

<p><b>ARTÍCULO 224.</b> Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:</p> <p style="text-align: center;"><i>I. al XI....</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 224.</b> Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:</p> <p style="text-align: center;"><i>I. al XI. ...</i></p> <p><b><i>XII.- cuando para la comisión de un delito, se utilicen aviones no tripulados, drones, bastones extensores para celulares o cualquier otra tecnología con dispositivos de videovigilancia que invada la privacidad de las personas, con el objetivo de obtener información estratégica de sus actividades, su conducta, así como de sus bienes muebles e inmuebles.</i></b></p>
--	--

### VI.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

**ARTICULO UNICO.** Se adiciona fracción XII al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 224.** Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:

A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

## DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### II LEGISLATURA

I. Aprovechando la situación de confusión causada por una catástrofe, desorden público o la consternación que una desgracia privada cause al ofendido o a su familia;

II. En despoblado o lugar solitario;

III. En contra del equipamiento y mobiliario urbano de la Ciudad de México.

Se entiende por equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

Se entiende por mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;

IV. Valiéndose el agente de identificaciones falsas o supuestas órdenes de la autoridad;

V. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público;

VI. Respecto de partes de vehículo automotriz;

VII. Por quien haya sido o sea miembro de algún cuerpo de seguridad ciudadana o personal operativo de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

## DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### II LEGISLATURA

VIII. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público;

IX. Respecto de teléfonos celulares;

X. En contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida.

La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.

XI. Utilizando como medio comisivo, una motocicleta.

B) Se impondrá de cuatro a ocho años, cuando se trate de vehículo automotriz.

C) Se impondrá de cinco a nueve años de prisión cuando el robo se cometa en una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten.

D) Cuando el robo se comenta en lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles, se sancionará con pena de 4 a 10 años de prisión.

**XII.- cuando para la comisión de un delito, se utilicen aviones no tripulados, drones, bastones extensores para celulares o cualquier otra tecnología con dispositivos de videovigilancia que invada la privacidad de las personas, con el objetivo de obtener información estratégica de sus actividades, su conducta, así como de sus bienes muebles e inmuebles.**

### VI.- ARTICULOS TRANSITORIOS

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.



# **HECTOR BARRERA MARMOLEJO**

## **DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

II LEGISLATURA

**ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles el 30 de septiembre del 2021**

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. HECTOR BARRERA MARMOLEJO**  
Congreso de la Ciudad de México

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción decimosegunda al artículo 224 del Código Penal del Distrito Federal.



# HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

II LEGISLATURA

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles el 30 de septiembre del 2021

ATENTAMENTE

  
DIP. HECTOR BARRERA MARMOLEJO  
Congreso de la Ciudad de México

Dip. Luis Alberto Chávez García  


Ral Torres Guerrero  
